



# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS INSTALACIONES DE PROTEÍNAS Y GRASAS DEL PRINCIPADO

---

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de gas natural para la alimentación de combustible a los quemadores del “Oxidador” y de la caldera de vapor de la planta de PROYGRASA.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene la consideración de contrato de suministro. La codificación del contrato, según exige el artículo 67.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es la siguiente: 09123000 Gas Natural.

## 2. NECESIDAD DEL CONTRATO

Las instalaciones de PROYGRASA comprenden una caldera de vapor y un oxidador capaz de operar de manera dual, empleando tanto fuel como gas natural. Hasta el momento, el funcionamiento ha dependido exclusivamente de fuel; sin embargo, se ha tomado la decisión de cambiar de manera exclusiva al uso de gas natural. PROYGRASA carece de recursos internos para abastecer plenamente sus instalaciones con dicho recurso energético, en consecuencia, mediante la licitación objeto de este informe se pretende la contratación del suministro de gas natural.

## 3. LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 912017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) establece que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...)”. No obstante, la Ley prevé la posibilidad de que el órgano de contratación pueda decidir no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, siempre que estos estén debidamente justificados en el Expediente.

La presente licitación se refiere al suministro de un único combustible a una única instalación por lo cual no es posible la definición de lotes.

## 4. PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del contrato se utilizará el procedimiento abierto conforme a lo establecido en el Art. 156 de la LCSP al no ser necesario restringir la presentación de proposiciones por parte de los empresarios en función de su solvencia.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El suministro de gas natural se entregará en régimen continuo.

El lugar de entrega del gas natural será en la ERM del punto de suministro localizado en las instalaciones de PROYGRASA.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

### 6.1. Presupuesto base de licitación

El valor total estimado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un importe de **375.861,77 €/año**.

El desglose parcial de estos costes y sus conceptos asociados para el suministro es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO €/AÑO
IMPORTE TOTAL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS INSTALACIONES DE PROYGRASA	375.861,77 €
<b>TOTAL</b>	<b>375.861,77 €</b>

Atendiendo a la naturaleza de los costes se tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO €/AÑO
TOTAL COSTES DIRECTOS	334.516,97 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	41.344,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>375.861,77 €</b>

### 6.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **751.723,54€**, IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de mercado en el momento que se tramita esta licitación y se han considerado todos los costes asociados al contrato. Entre estos costes, están todos los conceptos -regulados y no regulados- que inciden en el precio del gas natural y finalmente también se han considerado otros costes que pudieran ser necesarios para la formalización del suministro de gas natural canalizado, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.



## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

En los últimos años, el precio del gas natural ha experimentado una notable volatilidad, en gran medida fruto de la inestable situación geopolítica de ámbito mundial. Por ello, para la contratación del suministro de gas natural en las instalaciones de PROYGRASA se ha elegido una fórmula de contratación indexada a MIBGAS para garantizar la mayor concurrencia posible y con ello los precios más ventajosos para PROYGRASA.

Mediante esta fórmula de contratación los precios de suministro quedan vinculados a las cotizaciones mensuales del gas natural en el mercado mayorista, por tanto, los precios unitarios kWh del Contrato serán revisados mensualmente.

También serán objeto de revisión los diferentes conceptos regulados que componen el precio final del gas natural y que se han descrito en el PPT objeto de este Contrato.

## 8. DURACION DEL CONTRATO Y FACTURACION

El plazo de duración del contrato será de 1 año desde la firma de este o desde la fecha que en él se indique, prorrogable por un periodo de un año hasta un máximo de 2 años.

El pago del precio se efectuará mediante valoraciones de los suministros entregados, según el modelo que se establezca al efecto, siendo aplicable a este apartado lo dispuesto en la Directiva 2011/7/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los plazos empezarán a contar desde la fecha de presentación de la factura y previa conformidad de esta por parte de PROYGRASA. Se efectuarán pagos mensuales conforme a las lecturas reales de los contadores de consumo de gas natural.

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

**Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante declaración responsable sobre volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo acreditarse un volumen igual o superior a una vez y media al valor anual medio, IVA excluido, referido al mejor ejercicio.

**Solvencia técnica:** Se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de la anualidad media del contrato, IVA excluido.



## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **10.1. Criterios**

Únicamente se utilizará como criterio el precio IMPORTE TOTAL ANUAL (ITA) dado que el suministro de gas natural canalizado está perfectamente definido y regulado, por tanto, no es posible variar el plazo de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

### **10.2. Tipo de criterios**

El criterio anterior, único criterio de adjudicación, está relacionado con el coste.

### **10.3. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo IMPORTE TOTAL ANUAL (ITA) ofertado sea inferior al 60 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

## **11. VARIANTES**

No se permiten ofertas variantes.

## **12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Durante la ejecución del Contrato, se establece como condición especial de ejecución de índole medioambiental, la obligación de eliminar el soporte papel en todas las comunicaciones, facturación y documentación formal del Contrato. Se establece esta condición especial de ejecución con el fin de eliminar el uso innecesario del papel durante el desarrollo del Contrato y promover el uso de cualquier tipo de soporte digital.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato].

## **13. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA**

No se exige habilitación profesional específica para la ejecución de este contrato.

## **14. MODIFICACIONES**

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

## **15. PENALIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.

El régimen de incumplimientos y penalidades que a continuación se menciona, es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la norma sectorial, las cuales se registrarán por sus propios principios y normas.

La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en el PCAP vigente para el presente contrato.

En el caso de este contrato, está prevista la aplicación de una penalidad indistintamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Falta de respuesta e intermediación ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro
- No repercusión en la facturación de los descuentos reglamentarios que se apliquen por parte de la empresa distribuidora a la comercializadora adjudicataria, por los incumplimientos en la calidad del suministro

Este tipo de incidencias son asimilables a incumplimientos del Contrato y la comercializadora adjudicataria deberá asumir una penalidad por este concepto. El importe unitario de la multa por la imposición de la penalidad relacionada con cada uno de estos incumplimientos será de 500 €. El registro de 5 o más incidencias concurrentes en el intervalo de 1 año de Contrato, será causa de resolución.

Se justifica la aplicación de esta penalidad por las especiales características del Contrato de suministro de gas natural en el cual la intermediación y la tramitación de gestiones relativas al Contrato entre la comercializadora adjudicataria y la distribuidora, es esencial para el buen desempeño y un correcto seguimiento y control del Contrato por los Servicios Técnicos de PROYGRASA.

## **16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Será causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita en el Apartado 11 de este Documento y el incumplimiento reiterado descrito en el Apartado 15 de este documento.

## **17. GARANTÍA**

El plazo de garantía mínimo para el suministro objeto del presente contrato será de 6 meses.



## **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Responsable del contrato: Juan Carlos Llenín

Cargo: Gerente